REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 08 de marzo de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**202100262-00**, informando que el apoderado de la parte demandante allegó trámite de notificación a la tercera Ad excludendum, señora MARÍA YOLANDA RUIZ, no obstante, ésta no se ha pronunciado. Sírvase proveer.

La Secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

INCORPÓRESE AL PROCESO las diligencias de notificación surtidas a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y a la tercera ad excludendum señora MARÍA YOLANDA RUIZ, para los fines pertinentes.

Se advierte, que la notificación realizada por la parte actora se surtió en debida forma, tal y como lo prevé el inciso 04 final del articulo 6 del decreto 806 de 2020, que establece *"De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.",* remitiendo copia de la demanda, anexos y auto admisorio a la dirección física informada por la demandada COLPENSIONES, **CARRERA 19 # 37-54 de Bogotá**, , igualmente allegó la parte actora certificado de entrega y recibido visible en la página 5 del archivo número 17 del expediente digital.

Ahora, es dable poner de presente que, en materia laboral por garantizar el derecho de defensa y contradicción, el artículo 29 del CPT y la S.S., precisó la designación de un curador ad-litem (defensor de oficio), en el caso de no comparecer el extremo pasivo, disposición que no ha sido derogada con la expedición del decreto 806 de 2020.

Entonces, es claro para este titular que **la tercera ad excludendum señora, MARÍA YOLANDA RUIZ** no ha comparecido a ejercer su derecho de defensa, pese a la notificación debidamente realizada por la parte actora a la dirección física informada por la demandada COLPENSIOENS, razón por la cual se designará auxiliar de la justicia, con quien se deberá continuar el proceso.

De acuerdo a lo anterior, este despacho ordena, en cumplimiento a lo previsto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, en concordancia con lo señalado en el Art. 29 del C.P.L, designar como **curador ad lítem** (defensor de oficio) la tercera ad excludendum señora, MARÍA YOLANDA RUIZ, con quien se continuará el proceso, a la doctora CAROLINA NEMPEQUE VIANCHA**,** identificada con C.C. No. 53.045.596 y T.P. No. 176.404 del C.S. de la J.

LÍBRESE COMUNICACIÓN a la abogada al correo electrónico depjudicial4.colpen@gmail.com, informándole su designación y advirtiéndole que

el cargo será ejercido de conformidad con lo previsto por el art. 48 del C.G.P. Así mismo, infórmesele que el cargo es de **OBLIGATORIA** aceptación **dentro de los cinco (5) días** siguientes al recibido de la notificación realizada por medio electrónico, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar de acuerdo a la norma antes citada.

Por otro lado, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, que dispone: *Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito*, se dispone que **POR SECRETARÍA** se proceda a dar cumplimiento a lo consagrado en el inciso 5º del artículo 108, relacionado con la inclusión del presente proceso y respecto a dichas demandadas en el **Registro Nacional de Personas Emplazadas,** que administra el Consejo Superior de la Judicatura.

Una vez surtido lo anterior, ingresan las diligencias al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

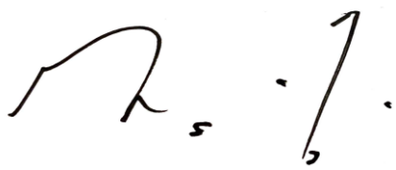

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **1° DE ABRIL DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **014**

_____
DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NRS

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e52e3a080183c45fc51d9fdb6a80e352873e5c136fc76eb5fd937158df278a0**
Documento generado en 31/03/2022 07:16:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica